



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 052-2015

Crnl. G. Albarracín L., 17 AGO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Agosto del año 2015, se trató como punto de agenda, aprobación de Cesión en Uso por dos (02) años del bien inmueble del predio ubicado en el Programa de Vivienda Cono Sur II Las Américas Mz. "N" Lte. "10", con un área de 1,480 m2., inscrita en la Partida N° 20026293, de propiedad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a favor de la Diócesis de Tacna y Moquegua representado por Monseñor Marco Antonio Cortes Lara; estando a lo establecido en el Art. 20 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, tal como prescribe el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que compete al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 41 del mismo cuerpo legal precisa que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 59 del citado cuerpo legal, establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 65 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicio de interés o necesidad social y fijando un plazo". Complementariamente, el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de



Acuerdo de Concejo N° 052-2015

Crnl. G. Albarracín L., 17 AGO 2015

Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 107 "Para la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro". Así mismo, precisa que los concesionarios presentaran a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, cuya periodicidad deberá constar en la Resolución que le concede la cesión en uso, bajo sanción de nulidad; el artículo 108 del citado Reglamento señala que la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de diez años, renovables, debiendo establecerse lo mismo en Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificara en el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada. El artículo 115 del mismo cuerpo legal dispone que toda edificación efectuada sobre predios estatales beneficia a la propiedad, por lo que la restitución del predio no otorga derecho a resarcimiento o compensación alguna por la ejecución de dichas edificaciones o mejoras efectuadas al bien, salvo lo dispuesto por la norma expresa;

Que, según Informe N° 249-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL de la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, toda cesión en uso debe cumplir con ciertos requisitos específicos, en consecuencia el bien debe cederse a favor de una persona jurídica del sector privado y destinarse a obras o servicios de interés o necesidad social, fijándose un plazo, por lo que plantea la cesión en uso por un periodo de dos años a título gratuito, del predio materia de la presente y a favor de la Diócesis de Tacna y Moquegua, con la finalidad de que ejecute inmediatamente "Complejo Parroquial las Américas", de no cumplirse con su ejecución, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se reserva el derecho de poner término unilateralmente la cesión en uso;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2013-MPT. de la Municipalidad Provincial de Tacna, se aprueba la transferencia del área de aporte reglamentario predio ubicado en la Mz.N Lte.10 del Programa de Vivienda Municipal Cono Sur II Las Américas destinado a otros Usos con un área de 1480.00 m2 e inscrito en la Partida N° P20026293, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, asimismo precisa que la transferencia del área de aporte reglamentario será destinado para la ejecución por parte de la Diócesis de Tacna y Moquegua del "Complejo Parroquial Las Américas", con la finalidad de fortalecer el espíritu de la población a través de tareas de bien social (Templo Parroquial, Casa Parroquial, Atención Parroquial, Área de Servicio Social y Áreas Libres);

Que, según el Acuerdo de Concejo N° 200-2013-MDCGAL, se aprueba la Aceptación de la donación a título gratuito del predio ubicado en la Mz.N Lte.10 del Programa de Vivienda Municipal Cono Sur II Las Américas, destinado a otros usos con un área de 1480.00 m2 e inscrito



Acuerdo de Concejo N° 052-2015

Crnl. G. Albarracín L., 17 AGO 2015

en la Partida N° P20026293 a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme al Acuerdo de Concejo N° 0047-2013-MPT;

Que, también obra el Informe N° 388-2015-EISCH-SGCMB-GDU/MDCGAL de Sub Gerencia de Catastro y Margesi y el Informe N° 442-2015-JNCQ-GDU/MDCGAL de Gerencia de Desarrollo Urbano, concluyen que evaluado y analizado, coinciden en la factibilidad de la cesión en uso por un periodo de dos años a título gratuito, debiendo subsanar el importe por derecho de trámite administrativo correspondiente;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es aprobado por UNANIMIDAD, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cesión en Uso el predio por un periodo de 2 (dos) años, el bien inmueble ubicado en el Programa de Vivienda Cono Sur II, Las Américas, Manzana "N" Lote "10", con un área de 1,480 m2., inscrita y registrado en la Partida N° P20026293 (Registros de Predios de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna), de propiedad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a favor de la Diócesis de Tacna y Moquegua representado por Monseñor Marco Antonio Cortes Lara, con la finalidad que garantice la ejecución del proyecto "Complejo Parroquial Las Américas".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER en caso de omisión por parte de la beneficiada en el plazo estipulado, el predio será revertido a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme a lo acordado en sesión ordinaria de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOGADO MARCO RUIZ AUBA
ALCALDE

Cc
Alc.
GM
GAL
GSG
Arc